



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 09 AGO. 2016

Acta N° 49
Resol. N° 6
Exp. 2016-25-1004603.
Dbh

VISTO: La Resolución N°62 del Acta N°81 del 18 de diciembre de 2003 adoptada por el Consejo Directivo Central

RESULTANDO: I) Que en el mencionado acto administrativo se aprueba el instructivo para la tramitación de acumulaciones de funciones.

II) Que por el art. 5 del mencionado acto administrativo se establece: *"Una vez recibida por parte de la División Hacienda de cada Consejo la designación y la correspondiente Declaración Jurada de la situación funcional de los docentes y/o no docentes, se comenzará a liquidar y abonar la totalidad de haberes correspondientes a las nuevas horas docentes y/o cargos, hasta el tope máximo legal vigente (60 horas semanales de labor). Esta liquidación y pago se efectuará durante un plazo máximo de tres meses y la fracción de mes restante a partir de la toma de posesión. Pasado este período cesarán los pagos hasta que la respectiva División Hacienda reciba la resolución que aprueba la acumulación, a la que deberá ajustarse"*.

III) Que el Grupo de trabajo de acumulaciones designado por Acta N°66 Resolución N°30, de fecha 03 de setiembre de 2013, ha implementado el Sistema de Vínculos de la ANEP para la tramitación de la acumulación de funciones.

IV) Que por Acta N°2 Resolución N°50 de fecha 27 de enero de 2016 se dispuso la obligatoriedad del uso del sistema en todas las oficinas de acumulaciones de la ANEP, contando con la información de cargos y horas de todos los funcionarios de la ANEP.

V) Que el Sistema de Vínculos de la ANEP para acumulaciones permite el registro de los trámites iniciados, devueltos, además de los errores en los formularios ya revisados por parte de las oficinas de acumulaciones de la ANEP.

VI) Que el artículo 3 del instructivo antes mencionado, bajo el Título "Verificación", establece la obligación de las oficinas a cargo, de verificar la documentación necesaria para el inicio de los trámites de acumulación, así como la procedencia de la gestión en cuanto a los topes horarios aplicables, de acuerdo con el Estatuto del Funcionario Docente. *"En aquellos casos en que la carga horaria total supere el tope de 48 o 50 horas en su caso, semanales de labor, se elevará al Consejo Directivo Central"*.

VII) Que de acuerdo a las resultancias del trabajo realizado por el grupo a cargo, si bien se ingresó al sistema de Vínculos el inicio de los trámites, la mayoría de ellos se encuentran en etapa de verificación de la documentación, por lo que existe un número importante de trámites aún no aprobados.

VIII) Que además, entre estos trámites que se encuentran en etapa de verificación, existen aquellos que han sido devueltos por falta de documentación.

CONSIDERANDO: I) Que es intención de este Consejo abonar en tiempo y forma los respectivos haberes de aquellos funcionarios cuyos trámites de acumulación han sido iniciados de acuerdo a la normativa vigente y no han sido aprobados.

II) Que por tanto procede la extensión del plazo establecido en el art. 5 del instructivo, aprobado por la Resolución mencionada en el visto.

III) Que asimismo, se entiende oportuno continuar con el trabajo que viene realizando el grupo de acumulaciones, especialmente en cuanto a la verificación de la documentación presentada.

IV) Que además, con el fin de culminar la tramitación y consecuente aprobación de las acumulaciones, correspondería exhortar a las oficinas que intervienen en el proceso del referido trámite a elevar aquellas que lo requieran, en un plazo prudencial.

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Extender el plazo establecido en el art. 5 de la Resolución Nro. 62 Acta Nro. 81 de fecha 18 de diciembre de 2003, del Consejo Directivo Central, hasta el 31 de diciembre, a favor de aquellos funcionarios que habiendo iniciado los trámites de acumulación y cuya documentación y situación funcional se ajuste a la normativa de acumulación vigente aún no han sido aprobadas por resolución.

2) Exhortar a las oficinas a cargo de los trámites de acumulaciones de funciones, a elevar aquellos trámites que se encuentren en condiciones de aprobación, a fin de adoptar resolución dentro del plazo establecido en el inciso anterior.

3) Disponer que los trámites que no se ajusten a la normativa vigente, ya sea en cuanto a topes horarios, procedencia de la gestión y documentación requerida por la normativa vigente, deberán regularizarse por los interesados antes del 31 de julio de cada año.

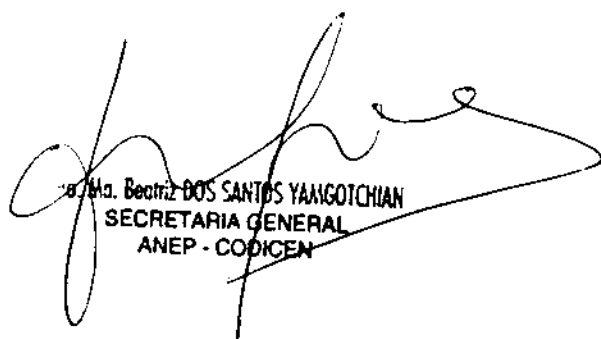


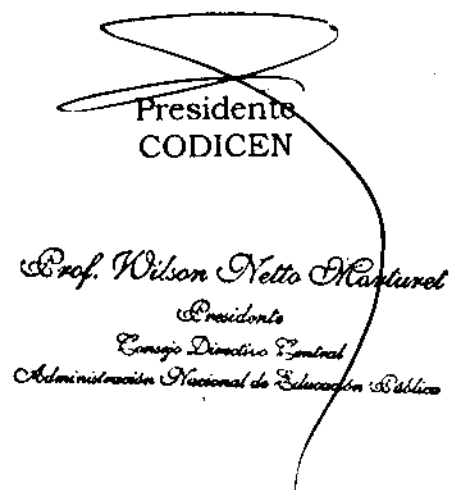
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

4) Se faculta a los Consejos de Educación y de Formación en Educación a que previo informe de la oficina a cargo del trámite de acumulación, proceda a retener los haberes de aquellos funcionarios que al 31 de julio de cada año, no hayan ajustado sus trámites a la normativa vigente en cuanto a tope horario, documentación y procedencia de la gestión.

5) Disponer que el grupo de trabajo constituido por Resolución N°30, Acta N° 66 de fecha 03 de setiembre de 2013, continúe en la ejecución de los cometidos asignados.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación para su conocimiento y notificación de las respectivas Divisiones Haciendas, Direcciones Sectoriales Económico Financiera y de Gestión Humana, Gerencia de Gestión Financiera y al Área de Contabilidad Financiera. Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Sr. M^a. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN

Prof. Wilson Netto Kaplunov
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública